



SCA.H.PAS-1507743-15

San Juan de Pasto, 29 de Julio de 2015

SEÑOR:
CARLOS ANDRÉS GUANGA
VEEDOR EN SALUD
MUNICIPIO DE RICAURTE – NARIÑO.
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION HOSPITAL RICAURTE E.S.E.

Cordial Saludo:

En atención al derecho de petición, presentado por usted mediante documento electrónico enviado a la dirección electrónica del idsn2193@gmail.com, a través del cual informa sobre presuntas irregularidades presentadas en la HOSPITAL RICAURTE E.S.E.; encontrándome dentro del término legal, mediante el presente documento me permito respuesta a su requerimiento, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Mediante el derecho de petición interpuesto ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño, el pasado 30 de junio del año en curso, el señor CARLOS ANDRÉS GUANGA, puso en conocimiento del IDSN, presuntas irregularidades presentadas en el HOSPITAL RICAURTE E.S.E, y realizó los siguientes requerimientos:

1. Que se realice interventoría o auditoria al Hospital Ricaurte, en el Área financiera, planta de personal, procesos y requisitos de habilitación.
2. Que se verifique cheques girados a nombre de funcionarios del Instituto Departamental de Salud de vacunación por parte del Gerente Hospital Ricaurte.
3. Que se estudie la viabilidad de nueva planta física del Hospital en construcción.
4. Que se tomen las medidas pertinentes y preventivas urgentes para evitar la quiebra del Hospital Ricaurte.

Con fundamento en las anteriores pretensiones, el IDSN procede a realizar las siguientes:

4

www.idsn.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235-0700 / 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

7



CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

1. En relación con el primer requerimiento, cabe precisar que atendiendo la magnitud de las denuncias realizadas por el peticionario, el IDSN mediante Auto No. 124 del 15 de Julio de 2015, comisionó a los siguientes funcionarios, para que realicen visita de Inspección Vigilancia y Control, los días 21, 22 y 23 de Julio de 2015:

RENÉ ORDOÑEZ OSEJO (Médico) y LIDIA MARGOTH FIGUEROA LÓPEZ (Enfermera), para que realicen la verificación de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, de los servicios de urgencias y transporte asistencial básico (TAB) con fundamento en la resolución 2003 de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social.

MARCELA CORAL MONTENEGRO, (Economista) para que realice auditoria respecto de todos los puntos de la queja relacionados con el ámbito financiero.

ANDREA PÉREZ RODRÍGUEZ, (Abogada) para realizar auditoría en el área de contratación, en especial lo atinente a la contratación requerida para llevar a cabo las jornadas de salud (salidas extramurales).

Ahora bien, de Inspección Vigilancia y Control se originó un informe que se concretan en lo siguiente:

- Incumplimiento a los estándares de habilitación referentes con Talento Humano, Dotación y Procesos Prioritarios relacionados con la resolución 2003 de 2014.
 - El incumplimiento de los estándares de habilitación verificado, ocasiona que la atención que se presta en la ESE Hospital de Ricaurte no se realice con Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad, Oportunidad y Seguridad, transgrediendo lo establecido en el decreto 1011 de 2006.
 - El Plan de manejo y gestión de residuos generados en la atención de salud y otras actividades se tiene documentado y socializado, fue elaborado en junio del 2015, pero no ha sido registrado ante el IDSN.
 - En la revisión de los contratos del personal que labora en Urgencias, se evidenció que las actas de liquidación se encuentran ya firmadas por los contratistas y el Representante Legal desde el 1 de mayo a 31 de Octubre de 2015.
- Por lo evidenciado en los servicios de Urgencias y Transporte Asistencial Básico y analizado los incumplimientos de los estándares anteriormente descritos en el informe y basándose en el enfoque al riesgo de los usuarios, la Comisión Técnica del IDSN sugirió al Comité de Vigilancia y Control, iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio.

– Con respecto a que se adeuda a trabajadores desde hace 5 meses, se revisaron los auxiliares de las cuentas Nos. 34868000055-4 del Banco Agrario (se pagó mes de enero el 20 de febrero), 885424067-83 del Banco de Colombia (se pagó mes de



febrero el 14 de marzo) 34868000055 del Banco Agrario (se pagó mes de marzo el 1 y 22 de abril), 885424067-83 Banco de Colombia (se pagó mes de abril el 9 de mayo) y 885424067-83 del Banco de Colombia (se pagó mes de mayo el 8 de julio), mediante las cuales se paga nómina, para la vigencia 2015, a la fecha de la visita se observa que se tiene cancelado hasta el mes de mayo del presente año, debiéndose el pago de nómina del mes de junio, lo cual responde según la Jefa financiera y administrativa del Hospital, a que antes se pagaban de recursos de oferta y que en la actualidad lo hacen de recursos del régimen subsidiado y tienen que esperar a recaudar estos dineros.

En lo referente a la queja presentada en el punto 7, La ESE presenta 28 contratos de suministro de medicamentos y material médico en el periodo de enero a junio de 2015. Contrastando con las entradas a almacén, en el mismo periodo, se observa también que se realizan las entradas del material objeto de los contratos de material médico, quirúrgico, de oxígeno medicinal, material y equipos para dotación hospitalaria, materiales para odontología y para laboratorio. El suministro de productos farmacéuticos y medicamentos fue difícil contrastar su ingreso a farmacia puesto que los informes de entradas de la ESE los realizan específicamente por artículo, no por contrato y en la documentación presentada por la ESE para este análisis, no encontró esta información desagregada.

Sobre la recuperación de cartera no presentaron información. En cuanto a la queja que hay muchas glosas, con base en la información suministrada sobre los consolidados de auditoría de los contratos con las EPS, del año 2014, en el cuadro anexo se observa que los porcentajes de los montos de las glosas realizadas sobre los montos facturados, exceden el porcentaje del 1%, ya que con base en el comportamiento histórico de este proceso en las ESES se acepta como un porcentaje máximo de glosa sobre lo facturado del 1%. Siendo el porcentaje menos representativo (1,06%) correspondiente al contrato para vinculados por capitación y el más representativo (20,28%) para el contrato con la policía. La causa que más predomina es por sistema, aunque esta como tal no se encuentra estandarizada en el Manual Único de Glosas Resolución 3047 de 2008, anexo técnico No. 6.

CONSOLIDADO AUDITORIA 2014

EPS	TOTAL FACTURADO	TOTAL GLOSADO	PORCENTAJE	CAUSA QUE PREDOMINA
EMSSANAR	1,486,354,263	181,692,030	12.22%	Por facturación y tarifas
MALLAMAS	355,021,443	28,086,075	7.91%	Por sistema
ASMET SALUD	718,543,893	84,388,513	11.74%	Por tarifa
VINCULADOS EVENTO	2,314,369,942	224,521,796	9.70%	Por sistema
VINCULADOS CAPITACION	951,740,816	10,055,124	1.06%	Por sistema
POLICIA	6,489,670	1,315,875	20.28%	Por sistema

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Commutador: 72354000 - 7223031 - 7295254



AA

Con respecto a los grandes gastos en planta de personal innecesaria; se solicitó a la ESE el estudio de necesidades de planta y contratos y presentaron sólo un Estudio y justificación para la contratación de servicios profesionales, auxiliares y personal de apoyo en el servicio de Urgencias: 12 técnicos auxiliares de enfermería, 6 conductores profesionales para TAB, 2 enfermeros profesionales, 6 médicos generales. Adicional a este presentan copias de los estudios previos para realizar la contratación directa de prestación de servicios.

– En cuanto a la sobrefacturación de salidas extramurales, que denuncia el quejoso, en especial, la que tiene que ver con la denominada Vuelta Corta, la cual, asegura que para 18 personas, por 15 días, cuenta con un valor real de ocho millones de pesos (8.000.000) y es facturada al Hospital por valor de noventa millones (90.000.000) de pesos, apropiándose el Gerente de la diferencia. Según la información, entregada por el Gerente del HOSPITAL RICAURTE E.S.E., en la visita de IVC, al personal de la E.S.E que asiste a las jornadas de salud (salidas extramurales), no se le reconoce viáticos, si es de nomina, ni gastos de contratación, si de contrato de prestación de servicios, sino que la alimentación y el transporte, de este personal, es contratada con terceras personas. Y según los soportes documentales de la contratación de alimentación y transporte para el personal que asiste a las jornadas de salud, entregada por la Subgerente Administrativa y Financiera del HOSPITAL RICAURTE E.S.E, no se evidenció, por parte de la comisión de verificación, que para la vigencia 2014 y febrero de 2015, existieran contratos por un monto igual a noventa millones de pesos (\$90.000.000). Por lo tanto, lo manifestado por el peticionario por lo menos para la vigencia mencionada, no se evidenció. Sin embargo, en vista de que en la revisión de la contratación se verificaron ciertas inconsistencias, las mismas se plasmaron en los hallazgos del informe de visita de IVC, y serán remitidas por competencia a los organismos de control, Procuraduría y Contraloría.

En este punto, cabe resaltar además que la queja fue remitida al igual que será remitida la presente respuesta a los organismos de control disciplinario y fiscal, en todos los puntos relativos con su competencia.

2. En relación con el segundo requerimiento, aprovechando la visita de IVC de fecha 21, 22 y 23 de julio de 2015, la comisión del IDSN, procedió a investigar lo referente a la queja sobre el pago de 35 millones de pesos a una funcionaria del IDSN, en el año 2012, por favor recibido. En consecuencia, con fundamento en la información suministrada por la Jefa Financiera y Administrativa de la ESE, se revisaron los auxiliares de los meses de enero a diciembre del año 2012 de las cuentas bancarias de la ESE, Nos. **039-09373-7 del Banco de Occidente, 3486800055-4 del Banco Agrario, 885424067-83 del Banco de Colombia, 46639623-1 del Banco de Bogotá**, y no se encontraron pagos a terceros por la suma de \$35.000.000, en los que figuren nombres de Funcionarios o Contratistas del IDSN.

3. En relación con el tercer requerimiento, se le informa al peticionario que, de acuerdo a la afectación de ola invernal acaecida en el año 2010, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, presentó un proyecto de construcción de nueva sede de las Empresas Sociales del Estado, priorizando municipios que fueron afectados por



www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 72354000 - 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

ese fenómeno, entre ellos, de acuerdo a la necesidad, el municipio de Ricaurte y por tanto, el HOSPITAL RICAURTE E.S.E.

Lo anterior, se encuentra soportado con el proyecto MGA avalado por el Ministerio de Salud, y fue sacado a licitación pública por el Fondo de Adaptación, para que lo administren entes competentes, de los cuales escogieron a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR NARIÑO, y a la ASOCIACION DE INGENIEROS, quienes a su vez realizaron los trámites o el procedimiento de contratación e interventoría.

En ese sentido, teniendo en cuenta que fue el Ministerio de Salud quien avaló el proyecto, lógicamente, debió analizar la viabilidad del mismo, en todos los ámbitos: financiero, administrativo, asistencial e infraestructural.

4. En relación con el cuarto y último requerimiento, cabe precisar que atendiendo la solicitud del peticionario, el IDSN procedió a analizar la base de datos del HOSPITAL RICAURTE E.S.E con fundamento en el reporte que deben realizar las E.S.Es, al IDSN en virtud del Decreto 2193 de 2004, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, para determinar la viabilidad financiera de la E.S.E. Como se observa a continuación:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED
PUBLICA- A DICIEMBRE DE 2014

Miles
de \$

ENTE TERRITORIAL	INSTITUCION	INGRESO / GASTO				INGRESO / GASTO FLUJO DE CAJA				
		ESTRUCTURA OPERACIONAL				RECAUDO	GIRO	RECAUDO - GIRO	RECAUDO - COMPROMISO	%
		RECONOCIMIENTO	%	COMPROMISO	RECONOCIMIENTO - COMPROMISO					
A	B=A/B	C	D=A-C	E	F	G=E-F	H=E-C	I=E*100/C		
SERVICIOS BAJA COMPLEJIDAD										
RICAURTE	HOSPITAL RICAURTE E.S.E	9.997.578	1,09	9.195.792	801.786	8.122.490	8.049.512	72.977	1.073.302	88,3

De acuerdo a la información de lo reportado por la ESE de Ricaurte en forma oficial, es importante destacar que la única y principal fuente de información es lo reportado bajo la responsabilidad del Gerente de la ESE a través de este aplicativo SIHO- Decreto 2193, correspondiente a la vigencia fiscal 2014, de acuerdo a esto se puede establecer lo siguiente:

En primer lugar el análisis está enfocado a determinar el equilibrio presupuestal a partir de sus reconocimientos contra el total de sus gastos comprometidos, permitiendo determinar en primer plano el excedente o superávit presupuestal de las ESE y por ende

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Commutador: 72354 **COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD** 7223031 - 7295254



identificando en primer plano si la ESE a determinada fecha se encuentra en riesgo alto con la primera ecuación matemática que utiliza el Minsalud a efectos de categorización. De acuerdo a esta información reportada por la ESE se puede establecer que presenta una situación favorable.

En segundo lugar, el análisis se concentra al equilibrio presupuestal midiendo los ingresos efectivamente recaudados contra los gastos totales comprometidos, con ello se establece la cultura del ahorro, cobro de ingresos, depuración de estados financieros, los cuales son regla fundamental durante la vigencia fiscal, a fin de no ser la base para categorizar a la ESE en un posible riesgo fiscal y financiero. Al comparar este indicador se establece que presenta un déficit de \$1.073.302 entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos comprometidos.

ANÁLISIS DE LIQUIDEZ DE LOS PRESTADORES PÚBLICOS DE SERVICIOS DE SALUD VIGENCIA 2014

El Instituto Departamental de Salud de Nariño realizó en su oportunidad durante la vigencia 2014, los correspondientes Monitoreos trimestrales del estado de liquidez de los prestadores públicos de baja, mediana y alta complejidad, utilizando una metodología propia del Instituto, tomando como base la información reportada a través del aplicativo SIHO- Decreto 2193; donde se pudo establecer las dificultades por el no pago por parte de los pagadores y compradores de servicios de salud, ocasionando especialmente niveles de riesgo por liquidez, tal y como se muestra en el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LIQUIDEZ ESE DE BAJA COMPLEJIDAD. VIGENCIA 2014-2013

Miles de pesos

ENTE TERRITORIAL	INSTITUCION	INGRESO / GASTO ESTRUCTURA OPERACIONAL		INGRESO / GASTO FLUJO DE CAJA	
		RECONOCIMIENTO - COMPROMISO 2014	RECONOCIMIENTO - COMPROMISO 2013	RECAUDO - COMPROMISO 2014	RECAUDO - COMPROMISO 2013
		SERVICIOS BAJA COMPLEJIDAD			
RICAUARTE	HOSPITAL RICAURTE E.S.E	801.786	1.127.656	-1.073.302	-1.813.513

Fuente: Información 2014/Decreto 2193 reportado por prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Nariño. Actualizado 22 de junio de 2015.

Al analizar la situación de liquidez de la ESE del municipio de Ricaurte se observa que en la estructura de reconocimiento – compromiso en la vigencia 2013 y 2014 es positiva, en el flujo de caja al comparar el recaudo efectivo frente a los gastos comprometidos se observa que venía de un déficit de liquidez de -1.813.513 en el 2013 y pasó a -1.073.302 para el 2014.



**PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN
EXCEDENTE O DEFICIT FINANCIERO A DICIEMBRE DE 2014**

Pesos constantes

MUNICIPIO	INSTITUCION	EXCEDENTE Ó DEFICIT DEL EJERCICIO
RICAUURTE	HOSPITAL RICAURTE E.S.E	47.268.064

Fuente: Reporte 2193 prestadores públicos a diciembre de 2014, información actualizada a 22 de junio de 2015.

La ESE Hospital Ricaurte presente para la vigencia 2014 excedente financiero por valor de \$47.268.064.

Con lo que se concluye que, contrario a lo que manifiesta la queja, el HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, presenta solvencia financiera y por tanto viabilidad para su funcionamiento, por tanto, se desvirtúa la afirmación que indica que la E.S.E. se encuentra en riesgo financiero, y en ese orden de ideas, no hay lugar a la imposición de medidas preventivas tendientes a evitar la quiebra de la E.S.E.

— Por otro lado, el IDSN procedió, en lo de su competencia, a revisar el proceso de Elección del Gerente para la vigencia 2012 - 2015 del HOSPITAL RICAURTE E.S.E., advirtiendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, *“Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del presidente de la República o del jefe de la entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador (Alcalde), según estatuto tendrá que nombrar el respectivo Gerente”*. (Paréntesis en negrillas fuera de texto). Siguiendo lo anterior, tenemos que, la Empresa Social del Estado HOSPITAL RICAURTE E.S.E., pertenece al orden municipal, por ende, corresponde tanto al Municipio de Ricaurte, como a la Junta Directiva de la ESE, cumplir con el debido proceso de elección de Gerente.

Es de resaltar, frente al tema, que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cumplimiento de las funciones de Asistencia, Inspección, Vigilancia y Control que le asisten, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, procedió a publicar el 21 de diciembre de 2011, en la página web institucional, la Circular Externa No. 350, dirigida a Gerentes de Empresas Sociales del Estado, Directores Locales de Salud y Personeros Municipales del Departamento de Nariño, recordando el cumplimiento del oficio 2506 del 09 de diciembre de 2011, emanado de la Procuraduría General de la Nación, referencia elección Gerentes de la Empresas Sociales del Estado – Nivel Territorial. Posteriormente, el IDSN publicó en su página web institucional, la Circular Externa No. 143 del junio 29 de 2012, dirigida a Directores Locales de Salud del Departamento de Nariño, solicitando copia del Decreto de Nombramiento y el Acta de Posesión del Gerente de la ESE del ente




CATEGORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SEGÚN RESOLUCIONES 2509 DE 2012, 1877 DE 2013, 2090 DE 2014 Y 1893 DE 2015.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social a raíz de la expedición de las Resoluciones 2509 de 2012 y 1877 de 2013, 2090 de 2014 y 1893 de 2015, categorizo a las empresas sociales del estado de todo el País en riesgo alto, medio bajo y sin riesgo de acuerdo a la información que bajo la responsabilidad de los Representantes Legales de las ESE reportaron con corte 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 a través del aplicativo SIHO normado por el Decreto 2193, dando como resultado la siguiente categorización para las ESE del Departamento de Nariño:

CATEGORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SEGÚN RESOLUCIONES 2509 DE 2012 Y 1877 DE 2013, 2090 DE 2013 Y 1893 DE 2015 BAJACOMPLEJIDAD.

	MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCIÓN	CATEGORIZACION RIESGO			
			Resol. 2509 de 2012	Resol. 1877 de 2013	Resol. 2090 de 2014	Resol. 1893 de 2015
49	RICAUARTE	HOSPITAL RICAUARTE E.S.E	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO

Para el caso específico de la ESE Hospital Ricaurte se puede establecer que de acuerdo a las diferentes resolución que ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social desde las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 se ha mantenido categorizada SIN RIESGO.

REPORTE DE CARTERA Y PASIVOS PRESTADORES PÚBLICOS DE SERVICIOS DE SALUD, BAJA COMPLEJIDAD CON CORTE A DICIEMBRE DE 2014.

Miles de pesos

MUNICIPIO	INSTITUCION	TOTAL POR COBRAR CON FACTURACION RADICADA	TOTAL PASIVOS	DIFERENCIA
RICAUARTE	HOSPITAL RICAUARTE E S.E	2.042.843	1.262.162	780.681
SUB TOTAL BAJA COMPLEJIDAD		64.445.085	39.107.233	25.337.852

Fuente: Reporte 2193 prestadores públicos a diciembre de 2014, información actualizada a 22 de junio de 2015.

Según el reporte de cartera y pasivos con corte a diciembre de 2014, la ESE del Municipio de Ricaurte de baja complejidad presenta una diferencia positiva al comparar los ingresos por cartera radicada menos los pasivos por valor de \$ 780.681, lo cual significa que la ESE al recaudar la totalidad de su cartera puede cancelar sus pasivos.



†

territorial y copia del Acuerdo de Aprobación del Plan de Gestión presentado por el Gerente de la ESE ante la Junta Directiva.

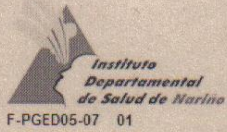
Así las cosas, y de acuerdo al Decreto No. 047 de marzo 27 de 2012, por medio del cual se hace un nombramiento en el cargo de Gerente del Centro Hospital de Ricaurte ESE, en sus considerandos demuestra haber cumplido con el debido proceso público y abierto de conformidad a lo previsto en la norma. En consecuencia, se considera que se encuentra dentro del ámbito de competencia del IDSN, se realizó en debida forma, sin encontrar, inconsistencias por parte de la E.S.E.

– Asimismo, en cuanto al tope de contratación del HOSPITAL RICAURTE E.S.E. que la parte quejosa manifestó que es muy alto y que el gerente de la E.S.E aprovecha para utilizarlo en su beneficio, cabe resaltar que, el IDSN no tiene la competencia para definir los topes de contratación de la E.S.E, pues el Hospital puede contratar con fundamento en lo dispuesto en sus estatutos de contratación, en este sentido, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, según su naturaleza, las Empresas Sociales del Estado, cuentan entre otras facultades con patrimonio propio y autonomía administrativa.

– Finalmente, se resalta que respecto del punto relacionado con la pérdida de biológicos, que manifestó el peticionario, una vez revisado el archivo de la Subdirección de Salud Pública, se encontró la siguiente información, relativa al asunto y las acciones desplegadas por parte del IDSN:

- No se encontró evidencia física de visita realizada por la funcionaria Sandra a la IPS como refiere en el oficio, al hacer revisión de documentos que reposan en archivo se puede observar que desde el IDSN se reportó inconsistencias en el movimiento de biológico a través de visitas de IV y reporte de pérdidas de biológico como lo soportan Acta de reunión de IV realizada el 4 de noviembre de 2011 donde se evidencia dentro de los hallazgos no concordancia de kardex, saldo y dosis aplicadas.
- Entrega por parte del IDSN del oficio SSP.S116719-11 de requerimiento de pérdida de biológico de acuerdo a la documentación existente en archivos de red de frío de los años 2008 a 2010 entregado a la funcionaria de la Dirección Local de Salud Constanza López el día 18 de enero de 2012.
- Entrega desde el IDSN del oficio SSP.SI-9561 de requerimiento de pérdida de biológico año 2011 e incumplimiento a respuesta de descargos 2008 a 2010 entregado al profesional Arley Realpe gerente de la ESE Hospital Ricaurte el día 19 de julio del 2012 de manera personal, de igual manera se envía oficio a Alcalde Gilmar Eder Burgos, del cual no se obtuvo respuesta alguna por parte del municipio.
- Se envía desde el IDSN oficio SSP.SI- 1507395-15 en relación a revisión de movimiento de biológico años 2012-2013 para descargos del municipio.





Esperamos, haberle dado una respuesta satisfactoria a su requerimiento. El IDSN siempre está dispuesto a responder sus inquietudes.

Atentamente,

Elizabeth Trujillo Montalvo
ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
DIRECTORA
IDSN

Con copia a la Superintendencia Nacional de Salud.
Con copia a la Procuraduría Regional de Nariño.
Con copia a la Contraloría Departamental de Nariño.
Con copia a la Personería Municipal de Ricaurte – Nariño.
Con copia a la Fiscalía General de la Nación.

Proyectó: Andrea Pérez
Revisó: Miryam Paz Solarte
C:\Documents and Settings\Asseguramiento2\Escritorio\ANDREA PÉREZ\COMISIONES\21 22 Y 23 DE JULIO DE 2015 - E.S.E. RICAURTE.

